Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120l9-00426-00. *Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la parte actora allegó el escrito de transacción para la terminación del proceso. Sírvase proveer.*

La secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, 15 OCT 2021 *de dos mil veintiuno (2021).*

En memorial obrante a folios 81 al 88, la apoderada de la parte demandante allegó acuerdo de transacción solicitando la terminación del presente proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El Art. 312 del Código General del Proceso dice: "En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis...".

El acuerdo de transacción presentado al juzgado, contiene las manifestaciones correspondientes a la voluntad de las partes de transar la litis, la forma como han acordado el pago de la obligación ejecutada y la solicitud de terminación del proceso acá adelantado.

Así las cosas, como quiera que la transacción se encuentra ajustada al derecho sustancial, el juzgado la aceptará y como consecuencia de ello declarará terminado el proceso.

No abra condena en costas para las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR *el acuerdo de transacción celebrado por las partes de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esa providencia.*

SEGUNDO: TERMINAR *el presente proceso por transacción tal como se ha expresado en la parte considerativa.*

TERCERO: LEVANTAR *las medidas que fueron decretadas con ocasión del presente proceso.*

CUARTO: SIN CONDENA *en costas para las partes.*

QUINTO: ARCHIVAR *las presentes diligencias, previa desanotación.*

NOTIFÍQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 097 **del** 19 OCTUBRE 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria